

U N I V E R S I D A D



**FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS**

**TEMA:**

**VULNERACIÓN DE DERECHOS HUMANOS EN LAS VÍCTIMAS DE TRATA  
DE PERSONAS DE 12 A 17 AÑOS EN QUITO- ECUADOR**

**Trabajo de titulación para la licenciatura en la carrera de Ciencias Políticas y  
Relaciones Internacionales**

**Presentada por:**

**DOMENICA ESTHER SOLA GAVELA**

**Tutor:**

**MSC. VALERIA ROMANO**

**QUITO, MARZO 2021**

### **Declaración de aceptación de norma ética y derechos**

El presente documento se ciñe a las normas éticas y reglamentarias de la Universidad de Los Hemisferios. Así, declaro que lo contenido en éste ha sido redactado con entera sujeción al respeto de los derechos de autor, citando adecuadamente las fuentes. Por tal motivo, autorizo a la Biblioteca a que haga pública su disponibilidad para lectura, a la vez que cedo los derechos de publicación a la Universidad de Los Hemisferios.

De comprobarse que no cumplí con las estipulaciones éticas, incurriendo en caso de plagio, me someto a las determinaciones que la propia Universidad plantee. Asimismo, no podré disponer del contenido de la presente investigación a menos que eleve por escrito el requerimiento para su evaluación a la Comisión Permanente de la Universidad de Los Hemisferios.

Doménica Sola

CI. 1721685640

## **Agradecimiento**

A mi madre.

## Índice

|          |  |           |
|----------|--|-----------|
| <b>1</b> | <b>Introducción</b> .....  | <b>8</b>  |
| 1.1      | Breve descripción del tema .....   | 8         |
| 1.2      | Problemática .....   | 8         |
| 1.3      | Justificación .....  | 9         |
| 1.4      | Delimitación del problema .....  | 11        |
| 1.5      | Pregunta de Investigación .....  | 11        |
| 1.6      | Objetivos Específicos .....  | 11        |
| 1.7      | Estructura .....   | 11        |
| <b>2</b> | <b>Marco Teórico</b> .....   | <b>13</b> |
| <b>3</b> | <b>Plan de Análisis</b> .....  | <b>23</b> |
| 3.1      | El accionar de las redes de trata de personas y su capacidad de aprovechar la impunidad con la que se maneja este delito .....                                     | 23        |
| 3.2      | Vulneración de derechos humanos y consecuencias que enfrentan las víctimas de la trata de personas frente a la falta de seguridad que el Estado debe otorgar ..... | 30        |
| 3.3      | Existencia de programas que contribuyen en la reinserción en la sociedad de las víctimas de trata de personas. ....  | 35        |
| <b>4</b> | <b>Conclusión</b> .....  | <b>41</b> |
| <b>5</b> | <b>Bibliografía</b> .....  | <b>43</b> |

## Abstract

La trata de personas es la venta de seres humanos a cambio de beneficios económicos, se utiliza la fuerza, violencia y manipulación para conseguir dicho cometido. En muchas ocasiones las víctimas son explotadas sexualmente impidiéndoles la libre circulación, despojándoles de sus documentos y sometiéndolas a circunstancias que transgreden su dignidad humana, vulnerando sus derechos más básicos, tales como: libertad, salud y el de tener una vida digna. El objetivo central del presente trabajo investigativo consiste en analizar la efectividad del Estado con relación a su actuación en la lucha contra la impunidad y el tratamiento integral que se brinda a las víctimas de la trata de personas. La metodología empleada fue de tipo analítica, de acuerdo a los propósitos que se tiene en un ensayo argumentativo, los cuales consistieron en estudiar los casos, tratados e investigaciones referentes a las víctimas de trata. De igual manera se analizaron las denuncias de las víctimas en contra de sus victimarios y también de varias instituciones públicas debido a que los procedimientos quedan estancados, o en su defecto, funcionarios públicos son aquellos quienes forman alianzas o tratos con los victimarios a cambio de compensaciones económicas. Es importante mencionar, que al existir este tipo de acuerdos entre miembros de grupos criminales y funcionarios públicos crean un lugar propicio para que estas mafias puedan desenvolverse fácilmente y de esa manera trabajar libremente sin castigos ni penalidades. El resultado principal que se extrajo fue evidenciar la existencia de un alto grado de impunidad y corrupción dentro de los aparatos públicos, lo cual provoca el libre ejercicio y crecimiento de las mafias, todo esto combinado con el miedo que tienen las víctimas para denunciar y el desconocimiento para hacer valer sus derechos. Finalmente, la conclusión principal a la que se llegó fue que el impacto de las acciones que ha tomado el Estado y la sociedad no ha sido representativo en cuanto a soluciones que permitan no solo la reinserción de las víctimas sino también detener el crecimiento de grupos organizados, ya sea por intereses individuales, despreocupación o desinterés de personas que se benefician con esta actividad ilícita.

**Palabras Clave:** Trata de personas, víctimas, derechos humanos, vulneración, corrupción, impunidad.

Human trafficking is the sale of human beings in exchange for economic benefits, force, violence and manipulation are used to achieve this task. On many occasions, the victims are sexually exploited, preventing their free movement, stripping them of their documents and subjecting them to circumstances that violate their human dignity, violating their most basic rights, such as: freedom, health, education and having a decent life. The central objective of this investigative work is to analyze the effectiveness of the State in relation to its action in the fight against impunity and the comprehensive treatment provided to victims of human trafficking. The methodology used was analytical, according to the purposes of an argumentative essay, which consisted of studying the cases, treaties and investigations related to victims of trafficking. In the same way, the complaints of the victims against their perpetrators and also of various public institutions were analyzed because the procedures are stalled, or failing that, public officials are those who form alliances or deals with the perpetrators in exchange for compensation economic. It is important to mention that since this type of agreement exists between members of criminal groups and public officials, they create a suitable place for these mafias to be able to function easily and thus work freely without punishment or penalties. The main result that was extracted was to show the existence of a high degree of impunity and corruption within the public apparatus, which causes the free exercise and growth of the mafias, all this combined with the fear that the victims have to report and the ignorance to enforce their rights. Finally, the main conclusion reached was that the impact of the actions taken by the State and society has not been representative in terms of solutions that allow not only the reintegration of the victims but also stop the growth of organized groups, either due to individual interests, carelessness or disinterest of people who benefit from this illegal activity.

**Key Words:** Human trafficking, victims, human rights, violation, corruption, impunity.

*“Todos los seres humanos, sea cual sea su cultura o pasado histórico, sufren cuando son intimidados, encarcelados o torturados. Debemos, por tanto, insistir en un consenso global, no solo por la necesidad de respetar los derechos humanos en todo el mundo, sino también por la definición de esos derechos, porque es inherente en todos los seres humanos anhelar la libertad, igualdad y dignidad.” Dalai Lama*

## **1 Introducción**

### **1.1 Breve descripción del tema**

La trata de personas es una problemática que está presente en todo el mundo. Según el Departamento de Estado de los Estados Unidos, en 2019 las cifras ascienden a un total de 105.787 víctimas identificadas a nivel mundial. Dicha cifra representa un aumento de aproximadamente 20.000 víctimas con respecto al año anterior, es decir, 85.613 de personas tratadas en 2018 y 96.960 en 2017. A nivel regional, África, el centro y sur de Asia son las áreas geográficas con el mayor número de víctimas, 41.609 y 30.111 respectivamente. A pesar de que en el Hemisferio Occidental las cifras distan mucho en comparación con África o Asia existe un número alto de víctimas, las mismas que suman un total de 12.473 personas traficadas en 2019.

Partiendo de las cifras anteriormente presentadas, con referencia a los datos del Hemisferio Occidental, se encuentra el caso de Ecuador, donde Quito es considerada como una ciudad de origen, tránsito y destino de la trata de personas, entre enero del 2017 y julio del 2019 se registraron 332 víctimas, de las cuales 88 personas pertenecen a la capital (Telegràfo, 2019).

Lamentablemente, esta problemática impacta a la formación social del país por las secuelas que deja en las víctimas impidiendo su desarrollo físico, emocional, social y financiero. Es importante mencionar que sus derechos, como el de tener una vida digna, libertad, seguridad e incluso el derecho a la vida se encuentran vulnerados, limitando su correcto desenvolvimiento en los diversos ámbitos de la persona.

### **1.2 Problemática**

Según la Organización Mundial del Trabajo, alrededor del mundo existen 24,9 millones de personas que han sido víctimas de la explotación sexual forzada, cifra que cada año va aumentando. En concordancia con lo expresado, el Ministerio del Interior del Ecuador señala que el 84% de las víctimas son del género femenino.

Además de que las consecuencias en el tejido social son fatales, esta práctica también deja secuelas a nivel individual difíciles de recuperar. Es lamentable informar que existen estudios muy limitados sobre el porcentaje de víctimas que presentan secuelas, de hecho existen escasos estudios sobre la salud mental; no obstante, un estudio realizado a sobrevivientes del tráfico sexual demuestra que las víctimas han presentado depresión,

ansiedad, trastorno de estrés postraumático, y complejos psicosociales que impiden su desenvolvimiento en la sociedad (UANL, 2020).

Las consecuencias sobre la salud son acumulativas, en cada fase estas personas pueden ser sometidas al uso obligatorio de drogas, alcohol, abuso psicológico y emocional, y el gran problema es que los riesgos continúan incluso posterior a ser liberada la víctima y sólo una pequeña fracción de las afectadas puede recibir algún tipo de compensación o acceder a servicios para recibir protección y asistencia (OMS, 2020).

En Ecuador, desde el 2017 hasta la actualidad, se han registrado un total de 322 víctimas de trata de personas, el 10% son procedentes de Manabí, 7% son originarias de Guayas y el 42% son casos que no se posee información sobre el origen de la víctima sobreviviente. Igualmente, de los 322 casos, Quito cuenta la mayor cantidad de personas tratadas con un total de 27% víctimas (Universo, 2019).

Igualmente, con relación a la asistencia integral que incluye el ámbito médico, psicológico y legal no existen estadísticas presentadas de las víctimas que han sido atendidas por organizaciones especializadas, ni que haya existido una correcta asistencia integral. Se puede decir que el rol jugado por el Estado ha sido ineficiente, porque no existe información que pueda brindar a la sociedad, ni datos de personas reinsertadas, ni estadísticas de personas que han recibido un tratamiento integral, ni siquiera una cifra de cuantas personas que han denunciado han podido ver que sus juicios terminen en condena.

### **1.3 Justificación**

El tema presentado responde a una problemática social muy relevante, hasta el punto de representar un problema mundial y uno de los delitos más degradantes que existen, porque arrebatada la dignidad e integridad a millones de personas a nivel global. Los tratantes embaucan a niños, mujeres y hombres de todas partes del planeta para someterlos a diario y mantenerlos en condiciones de explotación de todo tipo. Es un tema que necesita más notoriedad gubernamental, ya que la falta de protección de Estado provoca que varias personas, en especial las mujeres se encuentren en situación de vulnerabilidad.

La trata de personas lleva consigo varios elementos socioeconómicos, demográficos, estructurales y territoriales que incurren en el desenvolvimiento de esta, especialmente, porque existen causas como la pobreza, discriminación social, violencia intrafamiliar que juegan a favor para que esta práctica se realice. Es importante mencionar que el dinero y el

poder que poseen las mafias influyen a tal magnitud que tienen la capacidad de controlar varias esferas del Estado que les permite seguir delinquir.

Según Coloma (2017), Pichincha es una provincia del Ecuador que se acepta como una zona de origen, paso y destino final de las personas víctimas de la trata. Para los diversos fines, en especial con fines sexuales.

A pesar del nivel de dificultad para recabar información, la Fiscalía General del Estado ha presentado datos sobre las denuncias que existen en las diferentes provincias. Pichincha fue vital para desarrollar la investigación, principalmente por ser la provincia con más número de denuncias. Entre 2010 y agosto del 2014 han existido un total de 167 denuncias en comparación con provincias como Guayas o Santo Domingo que poseen 62 cada una, de igual forma entre 2017 y 2018 Pichincha lideró las denuncias con un total de 74 mientras que en Guayas y Santo Domingo tienen 20 y 19 respectivamente. Por lo tanto, esa es la razón por la cual se seleccionó a Pichincha- Quito para esta investigación.

En Ecuador se instituyó en el año 2006 un Programa que lucha contra la trata de personas, llevado a cabo por la OIM Ecuador. El objetivo del programa es colaborar con la ejecución del Plan Nacional contra esta problemática, es importante decir, que para Ecuador es uno de los mecanismos más importantes para luchar contra este crimen. Concretamente, analiza los mecanismos necesarios que sirvan como fuente de prevención, amparo de los afectados y su respectiva indagación y castigo de estas violaciones. Este programa ha elaborado varios estudios sobre esta práctica tanto a nivel provincial como cantonal combinando cifras oficiales de fuentes primarias y secundarias, con el objetivo de identificar mejor este crimen y perfil de las víctimas (Coloma, 2017).

Adicionalmente, se pretende con este plan que las autoridades, funcionarios administrativos, organismos y miembros de la sociedad civil comprendan más sobre este problema y la manera en como contribuir a la creación de políticas públicas más certeras. Como se mostró anteriormente, la provincia más afectada es Pichincha, y no solo porque cuenta con el mayor número de denuncias, sino también porque la mayoría de víctimas reside en Quito. Según el Ministerio del Interior, la ciudad es un punto clave para los desplazamientos internos como externos.

Es importante agregar que ante la falta de acción del Estado, la impunidad en los procesos y la precariedad en el tratamiento hacia la víctima, se han creado fundaciones por parte de la sociedad civil, que suplen la responsabilidad que tendría el Estado. Tal como se

pueden observar en los datos presentados, los números de las personas tratadas va en aumento, y esto puede ser influenciado por factores como la pobreza, falta de oportunidades, inseguridad, entre otros.

#### **1.4 Delimitación del problema**

La problemática del presente trabajo escrito estará enfocada en Quito- Ecuador, en las víctimas de la trata de personas, mismas que son acogidas por varias fundaciones que trabajan en pro de las víctimas que han sufrido por este delito, en donde se les brinda una asistencia integral y se las prepara para lograr su reinserción en la sociedad. Dichas fundaciones realizan el trabajo que el Estado no pudo suplir debido a su falta de efectividad. Es necesario mencionar que se encuentran en la ciudad y albergan a varias sobrevivientes, las mismas que poseen entre 12 a 17 años.

#### **1.5 Pregunta de Investigación**

¿Qué tan efectivo ha sido el rol del Estado en cuanto al tratamiento integral en las víctimas de la trata de personas?

#### **Objetivo General**

- Analizar la efectividad del Estado con respecto a su actuación en la lucha contra la impunidad y el tratamiento integral que brindan a las víctimas de la trata de personas de 12 a 17 años en Quito- Ecuador.

#### **1.6 Objetivos Específicos**

- Estudiar el accionar de las redes de trata de personas y su capacidad de aprovechar la impunidad generada frente a este delito.
- Analizar cómo la vulneración de derechos humanos produce consecuencias a las sobrevivientes de la trata de personas de entre 12 a 18 años en Quito Ecuador frente a la falta de seguridad que el Estado debe brindar.
- Determinar si existen los programas suficientes que contribuyen en la reinserción de las víctimas de trata de personas en la sociedad.

#### **1.7 Estructura**

El presente ensayo, hace referencia a la vulneración de derechos humanos que sufren las víctimas de trata de personas en Quito- Ecuador. Por lo cual, se realizará un análisis general sobre la identificación de los derechos humanos que han sido vulnerados. Partiendo de lo anteriormente mencionado, el trabajo consta de un plan de análisis que se

deriva en tres partes, fruto de los objetivos específicos planteados, mismos que contribuirán en el desarrollo de los argumentos del ensayo.

La primera parte hace referencia al accionar de las redes de trata de personas y su capacidad de aprovechar la impunidad que existe para continuar su práctica ilegal. Por lo tanto, se brindará una crítica relacionada a la negligencia del Estado, debido a que los índices de víctimas han ido en aumento. La segunda parte, consiste en analizar cómo la vulneración de derechos humanos en las personas que han sido sobrevivientes de la trata ha dejado secuelas que son difíciles de reparar, tomando en cuenta que el Estado tiene como deber brindar seguridad a la ciudadanía, es decir prevenir este tipo de problemáticas, o en su defecto brindar una reparación integral a las afectadas.

La tercera parte del trabajo consta en identificar los programas que contribuyen en la reinserción de las víctimas de trata de personas en la sociedad. Por lo cual, se tomará varios datos de fundaciones que brindan asistencia y protección hacia las sobrevivientes. Igualmente, se ofrecerá una crítica a los escasos programas que existen por parte del Estado, ya que la mayoría de los programas nacen desde la sociedad civil. Finalmente, tras haber señalado los argumentos con sus respectivas críticas, se establecerán las conclusiones, mismas que ofrecerán una información más detallada sobre el trabajo en cuestión.

## 2 Marco Teórico

A continuación, se brindará varias definiciones, relacionados a la trata de personas. Dichas definiciones fueron encontradas en diversas fuentes y autores, los cuales han contribuido en su definición, ya sea por el nivel de experiencia o investigación que poseen. Las fuentes que se evidenciarán son Manuales Investigativos de Organismos Internacionales en pro de los derechos humanos de las víctimas de la trata y también de autores y académicos que han realizado estudios relacionados. En primer lugar, se hablará sobre el Estado, en donde se lo definirá, posteriormente se explicará sobre el deber y las responsabilidades que posee con respecto a la protección de las libertades de sus ciudadanos. Finalmente y con el objetivo de adentrarnos en el tema en cuestión se establecerán varias definiciones sobre los derechos humanos, las nociones que arroja este término, se abordará sobre la trata con fines sexuales y la relación que existe entre “*trata de personas*”, “*vulneración de derechos humanos*” y “*explotación sexual*”.

Se entiende por Estado a la estructura política que tiene a su disposición el poder de administrar, legitimidad y soberanía sobre una establecida área geográfica. El Estado está constituido por un territorio y por la capacidad poder mandar y gobernar la vida en sociedad, incluso si es mediante la fuerza o coacción.

Para Max Weber, el Estado es una organización dirigente que será denominada “política” en la dimensión en que su duración y disposición permanezcan protegidos dentro de una determinada área geográfica por la amenaza del uso de la fuerza física o coacción de parte de una institución administrativa. Por lo tanto:

*“Una organización política coercitiva con actividad duradera es designada como “Estado” en la manera que su aparato administrativo goce para sí mismo el exclusivo uso legítimo de la violencia para instaurar el orden”*  
(Weber).

Retomando lo manifestado por Weber, quien considera al Estado como una muestra singular de la organización política, determinada por un componente importante que es la territorialidad y por el uso exclusivo de la violencia para la perpetuación del Estado. Es vital acotar que al ser una agrupación política, es la manera en la cual la sociedad coexiste en una definida fase del desarrollo humano.

Por su parte, Friedrich Hegel, expresa que el Estado es aquel que tiene el deber fundamental de trabajar por la igualdad y luchar contra las desigualdades y las consecuencias que llevan consigo dicha inequidad. Esto puede ser realizado verdaderamente, obstaculizando la ganancia de altos lucros; y, también cuando cede un fragmento de esa clase a la actividad automática o mecánica y la deja en su fase desigual, tiene la obligación de cualquier modo salvaguardar esta clase en cierto nivel de situación factible (Cristi, 1999).

Como se puede evidenciar en apartados anteriores, el Estado tiene el monopolio legítimo de la fuerza, hacer cumplir la ley, e impone el orden, pero también tiene el deber y responsabilidad de proteger a sus ciudadanos, trabajar en pro de su seguridad y luchar contra la desigualdad y la inequidad con el objetivo de evitar situaciones que ponen en riesgo la vida e integridad de las personas. Entre dichas situaciones se encuentra la trata de personas como una problemática que los Estados tienen la obligación de atender, debido a la relación que tiene con la pobreza, desigualdad, entre otros.

Según la Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, con relación a las responsabilidades y obligaciones que posee el Estado, manifiesta que este debe respetar y emplear una serie de medidas contempladas en la Declaración Universal de los derechos humanos. De forma explícita los Estados deben:

Salvaguardar, fomentar los derechos humanos, principalmente vigilar que todas las personas dentro de su territorio gocen en práctica de los derechos económicos, sociales, civiles y políticos y de sus libertades fundamentales; Impulsar la instauración e impulso de entidades nacionales autónomas dedicadas a la promoción y la protección de los derechos humanos; Tomar medidas para proteger a las personas de acto arbitrario en el marco del ejercicio de protección y de promoción de los derechos humanos, entre otros (Lawlor, 2020).

El Estado tiene la responsabilidad de incorporar los derechos humanos en las políticas y actividades, y por ende, trabajar para que estos sean palpables para todos los ciudadanos, ya sea mediante la creación de entidades nacionales que protejan los derechos o por medio de políticas en favor de estos. Es importante mencionar que los Estados deben brindar a los ciudadanos las herramientas necesarias para poder estar informado sobre

cualquier asunto, en especial en materia de los derechos humanos, con el fin de evitar su vulneración.

Es importante mencionar a Theda Skocpol, en especial por el aporte de su texto “El Estado y las revoluciones sociales”, porque en este se expresa que ante la falta de respuestas hacia las demandas que la ciudadanía realiza al Estado surgen revoluciones sociales para generar un cambio.

Las revoluciones sociales merecen atención especial, no sólo por su importancia para la historia de las naciones, sino también por el cambio sociopolítico que generan. Las revoluciones sociales son transformaciones rápidas y básicas del estado y las estructuras de clase de una sociedad; y están acompañadas y en parte llevadas a cabo por revueltas de clase desde abajo (Skocpol, 1979).

Por tanto, la omisión del Estado en cumplir con responsabilidades tan básicas como seguridad, educación, o salud ha ocasionado que la ciudadanía se organice en luchas y produzcan revoluciones sociales en defensa de sus derechos humanos contra delitos que generan la vulneración de estos, como en el caso de la trata de personas, en donde, colectivos de la sociedad civil han creado fundaciones y organizaciones para proteger a estas víctimas, es un problema que está ligado fuertemente a la pobreza, violencia, y falta de acceso a servicios, del cual el Estado se ha despreocupado.

Tras haber analizado el concepto de lo que significa el Estado, sus obligaciones, responsabilidades, se abordará una de las problemáticas más difíciles de enfrentar por parte de los Estados que es la trata de personas, por lo cual se analizará importantes definiciones.

Según el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente mujeres y niños, el cual se complementa con la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, en el artículo 3, inciso a, define a la trata de personas como:

La captación, transporte, traslado, acogida o recepción de personas, mediante la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, fraude, engaño, abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de

explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos (Naciones Unidas, 2000).

Adicionalmente, el Protocolo señala los diferentes fines de explotación a la que pueden estar condicionadas las víctimas. La explotación puede ser: sexual, laboral, infantil, de mendicidad, o actividades similares a la esclavitud. Debido a la amplitud del concepto de explotación, el Protocolo realizó una extensa lista sobre los fines que posee la trata. Lo mencionado se puede observar en el artículo 3.

Según el Código Orgánico Integral Penal del Ecuador, en la Sección Segunda sobre la trata de personas, el Art 91 la define como:

La captación (...) constituye delito de trata de personas. Constituye explotación, toda actividad de la que resulte un provecho material o económico, una ventaja inmaterial o cualquier otro beneficio, para sí o para un tercero, mediante el sometimiento de una persona o la imposición de condiciones de vida o de trabajo (COIP, Código Orgánico Integral Penal, 2018).

Es necesario mencionar que la definición que brinda el Código Orgánico Integral Penal tiene concordancia con la Constitución de la República Del Ecuador en su Art 46, y con la Ley Orgánica de Salud en su Art 81, 212. Dichos artículos se guiaron del Protocolo de las Naciones Unidas para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas.

La Global Alliance Against Traffic in Women (GAATW), el Grupo Internacional de Ley de los Derechos Humanos y la Fundación Contra la Trata de Mujeres (STV), en cooperación con otras ONG que trabajan alrededor de mundo, establecieron una definición de trata, misma que posee elementos empíricos, debido al labor que han venido realizando en este ámbito. La misma que se define como:

Todos los actos o tentativas de actos relacionados con el reclutamiento, transporte, dentro o a través de las fronteras, compra, venta, traslado, recepción o alojamiento de una persona: mediante engaño, coerción o servidumbre por deudas. Con el propósito de colocar o retener a dicha

persona (...) en el momento del primer engaño, coacción o servidumbre por deudas (Perason, 2001).

Por su parte la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, dentro de sus hojas informativas para la protección de la infancia, define a la trata de personas como:

Un “niño o niña víctima de la trata” es cualquier persona menor de 18 años reclutada, transportada, transferida, acogida o recibida para fines de explotación, sea dentro o fuera de un determinado país. El uso de medios ilícitos, entre ellos la violencia o el fraude, es irrelevante. Acabar con la trata requerirá la cooperación internacional, regional y nacional. Para abordar el problema, es preciso analizar tanto sus raíces –pobreza, discriminación, exclusión y violencia– como el aspecto de la demanda (UNICEF, La Trata, 2019).

Asimismo, este organismo manifiesta que la trata de personas, en especial de los niños y niñas es sinónimo de esclavitud. Donde, el mundo todavía se niega a aceptarla como tal. Con el paso del tiempo nacen nuevas formas para doblegar a los seres humanos, por medio de la explotación sexual, laboral, mendicidad, matrimonios forzosos, y demás. A esta práctica antiética se la denomina como trata de personas, o dicho en otros términos el intercambio de personas por dinero. A este fenómeno le es indiferente la raza, género o posición económica.

Por otra parte, Fundación Esperanza, la cual se encuentra ubicada en la ciudad de Quito, con base en su experiencia adquirida en el transcurso de sus dos décadas de trabajo con las personas que han sido víctimas de trata ha construido un concepto referente al tema, con el objetivo de entender su amplia dificultad. Se entiende a la trata de personas como:

Un comercio de seres humanos, que a través de mecanismos de compraventa de personas tienen como objetivo explotarlas (...) reduciéndoles a la condición de objetos, en la que otros ejercen sobre ellos un ilegítimo “derecho de dominio”. Es a la vez un delito dinámico y complejo, resultado de relaciones de poder basadas en la violencia y desigualdad, en el cual se desarraiga a una persona de su entorno, se le traslada dentro o fuera del país, se le comercia como un objeto transable, y

luego, en el destino final, se les somete a condiciones de explotación u otros fines ilícitos (Prelaj, Rueda, & Zimmermann, 2014 ).

Por otra parte, según el Consejo de derechos humanos de las Naciones Unidas, define al término como aquellos derechos que son connaturales al ser humano, independientemente de la nacionalidad, sexo, origen, religión, sexo, idioma. Todas las personas son poseedoras del derecho a los derechos humanos sin ningún tipo de discriminación. Los derechos humanos son indivisibles, interdependientes y están interrelacionados. Adicionalmente, los derechos humanos son universales y la ley los avala (ACNUDH, 2019).

En concordancia con la definición expuesta anteriormente, La Alianza Global contra la trata de Mujeres define a los derechos humanos como:

Inalienables, universales, indivisibles, interrelacionados y no discriminatorios. Los derechos humanos existen en el ámbito civil, político, económico, social y cultural. Algunos ejemplos de los derechos humanos son el derecho a la vida, el derecho a la autodeterminación, el derecho a la libertad de no ser discriminado, y el derecho a la educación. Se basan en los principios fundamentales de la dignidad y el respeto humano. La no-discriminación se promueve a través de la adhesión a estos principios (Perason, 2001).

Es importante mencionar al filósofo francés Jean Jacques Rousseau, porque fue un gran propulsor de la primera Declaración sobre los derechos del Hombre, pero sus ideas no solo contribuyeron a crear dicha declaración sino que también sirvieron para darle valor a los derechos humanos, y que en la actualidad los consideremos como fundamentales dentro de la vida de cada ser humano.

Rousseau no sólo denunció las inequidades e injusticias provenientes de la desigualdad en su aquella época además defendió la idea de una sociedad igual “igualdad absoluta”, en la que cada ciudadano, al mismo tiempo que se sujeta a las decisiones de la colectividad, es a la par una parte del pueblo, donde su voluntad conforman la ley. Estas ideas ayudaron a la gestación del significado de los derechos humanos al proponer la necesidad de que debe existir equidad entre los hombres, con el objetivo de que su voluntad individual debe someterse al de la colectividad y de esa manera conseguir el bien para todos.

“(…) toda persona puede a su facultad prescindir de lo que tiene; pero no ocurre igual con los dotes básicos de la naturaleza, como la vida y la libertad, donde todos nos está autorizado gozar y de los que es incierto que tengamos derecho de desprenderlos. Al renunciar de uno, deshonramos nuestro ser; al despojarnos el otro, lo aniquilamos en cuanto nos es posible; y como ningún bien temporal puede compensarnos por el uno o el otro, sería deshonrar tanto a la naturaleza como a la motivo de renunciar a ellos a cualquier precio” (Rousseau, Gagnebin, & Raymond, 1761)

Por lo tanto, al ser dones esenciales otorgados hacia nosotros, cualquier tipo de vulneración hacia estos derechos es un grave delito que denigra a la persona que ha sido víctima, y esto sucede en la trata de personas, ya que se le niega el derecho a tener una vida digna y gozar de una plena libertad.

Por su parte, Kant, filósofo alemán, partiendo de los principios fundamentales de la dignidad del hombre y el respeto, define a la libertad de la siguiente manera:

“Nadie me puede obligar a ser feliz a su modo (tal como él se imagina el bienestar de otros hombres), sino que es lícito a cada uno buscar su felicidad por el camino que mejor le parezca, siempre y cuando no cause perjuicio a la libertad de los demás para pretender un fin semejante, libertad que puede coexistir con la libertad de todos según una posible ley universal (esto es, coexistir con ese derecho del otro)” (Kant, 1902)

En relación con la trata de personas, son estas prácticas las que ponen en riesgo varios derechos fundamentales de la persona, tales como: derecho a la vida, a la libertad y a la integridad personal. La persona traficada desarrolla graves daños a nivel físico, psicológico y social, siendo considerada como un objeto para el tratante, porque solo busca un beneficio personal a costa de la vida de su víctima.

Kant destaca que los seres humanos deben tener una libertad que coexista con la del otro, misma que no transgreda la libertad de ningún ser humano. Para alcanzar su pleno desarrollo es necesario vivir en armonía sin lastimar, y sin atentar contra los derechos del resto. Es necesario mencionar que, no se puede considerar al hombre como un medio para conseguir el beneficio de terceros, con la excusa de la libertad que tenemos. Y esto

significa la trata de personas, utilizar a las personas para someterles a explotaciones de toda índole.

Las personas no son un simple objeto, mucho menos una mercancía. La trata de personas vulnera muchos derechos, tales como: vida, libertad, educación, seguridad, y, principalmente detiene el proyecto de vida de cada víctima. Se paraliza la realización personal de la víctima, lo que pudo ser ya no será. Todas las aspiraciones, potencialidades, aptitudes se quedan detenidas porque su destino fue reorientado por sus victimarios.

Adicionalmente, (Ferrajoli, 2015) dice que los derechos humanos están vinculados al proyecto de vida, pero problemáticas como la trata de personas irrumpen con dicho proyecto, vulneran sus derechos como la libertad, libre circulación, tener una vida digna, incluso el derecho a la vida. Por lo que se les condiciona a las personas a ser una simple mercancía.

Por otra parte, se expondrá la definición de explotación sexual, la misma que consiste en el victimismo sexual hacia una persona vinculada a una retribución económica u otro tipo de recompensa y regalía entre los actores que intervienen, como la misma víctima, explotador y el intermediario. En el caso de la trata de personas, la víctima no recibe ningún tipo de compensación, de hecho, es sometida mediante la fuerza o la amenaza para que realice acciones que no desea. Dentro de la explotación sexual, el ser humano es utilizado como un objeto comerciable para ganancia económica del explotador y goce del usuario- consumidor (Molina, 2008).

La Declaración y Agenda para la Acción en Contra de la Explotación Comercial Sexual de Niños, Niñas y adolescentes, define a la explotación Sexual, centrándose en los menores de edad, como:

El abuso sexual por parte del adulto y la remuneración en efectivo o en especie al niño o a un tercero o terceros; y es un proceso, en el que “el niño es tratado como un objeto sexual y un objeto comercial que constituye un tipo de coerción y violencia en contra del niño, equiparable a los trabajos forzados y a una forma de esclavitud contemporánea. Sucede cuando ellos/as son usados para realizar actos sexuales a un adulto, quien recibe un pago económico o de otro tipo por parte del adulto (Delaney & Cotterill, 1999).

Es evidente la relación que existe entre el concepto de “trata de personas”, “vulneración de derechos humanos” y “explotación sexual”. Porque es como un ciclo en donde primero se somete a la persona mediante la trata, después se la priva de todo tipo de libertades vulnerando sus derechos para que finalmente se la someta a las diferentes formas de explotación, utilizándola como un medio para conseguir ganancias a costa de estas personas.

Por su parte, (Ezeta, 2006) detalla los mecanismos que utilizan los victimarios para someter a sus víctimas. Los tratantes se manejan con la persuasión y la manipulación para llevar a cabo su objetivo. La trata de personas no sólo es someter a una persona a los diferentes tipos de explotación. Ya que se considera a la persona como un objeto, y se excluye el valor que tiene como ser humano.

Los tres conceptos están estrechamente relacionados porque constituye una explotación, y actividad con beneficio material o económico, sometiendo a una persona e imponiéndola a ciertas condiciones de vida o de trabajo. La explotación con fines sexuales está implícita porque es uno de los objetivos fundamentales que persigue la trata de personas.

Existe una grave violación a los derechos humanos, en donde, la carencia de recursos económicos de las víctimas y la falta de educación influye a que ocurra. Se visualiza claramente la vulneración de derechos humanos que sufre la persona, ya que se dispone de la víctima como un medio para conseguir un fin económico. En donde, *“La trata de personas tiene varias etapas, donde se ven lesionados muchos derechos humanos, muchos de los cuales son pertenecientes en relación con las causas de la trata, y otros en el proceso, y varios otros en el resultado de todo este ciclo”* (UNODC, Global Report on Trafficking in Persons, 2014).

Es necesario añadir que la trata de personas existe principalmente por la demanda, porque mientras a más demanda más oferta, por lo que las víctimas son consideradas como mercancías o también utilizadas como objetos que ofrecen servicios sexuales. A pesar de que la trata de personas está penalizada en muchos lugares del mundo hace que el negocio sea más atractivo y rentable. Esto se debe a que una persona pierde su valor como ser humano y se la vende como un objeto, dicha venta puede realizarse varias veces, dando como resultado la explotación constante de la persona, y el enriquecimiento del tratante y las grandes mafias dueños de estas personas víctimas.

Es de vital importancia añadir que existen varios organismos, muchos de los cuales han sido mencionados anteriormente como Global Alliance Against Traffic in Woman y Fundación Esperanza, que han contribuido con trabajos investigativos sobre la información recabada en otros países de Sudamérica como: Colombia, Perú, Argentina, incluso en Ecuador, teniendo como finalidad brindar un concepto más amplio sobre lo que significa que una persona sea víctima de trata, y adicionalmente, bajo este precepto la manera en como el Estado debe crear mecanismos en defensa y protección hacia este grupo que ha sido vulnerado, a la vez que intenta crear sensibilidad de la población. Por lo que en sus estudios de investigación han buscado generar conocimiento mediante investigaciones y publicaciones, sobre trata de personas, movilidad humana y derechos humanos. La Fundación construyó un marco conceptual llamado “Humanizar las Migraciones”, este instrumento le ha logrado estudiar las precariedades de las personas, víctimas en potencia, víctimas y sobrevivientes en las diversas etapas del transcurso migratorio o en el procedimiento de la trata de personas, con la intención de desplegar servicios específicos.

Igualmente, una investigación realizada en México por el Gobierno Federal, el Instituto Nacional de las Mujeres y varias instituciones del Estado mexicano, denominado Protocolo de Investigación y Actuación del Delito de la trata de personas ha sido una guía y un referente para varios países de Latinoamérica, ya que han proporcionado no solamente conceptos amplios sobre lo que implica la trata, sino que es una herramienta para que los funcionarios puedan atender esta problemática de una manera más integral, con el fin de que la persona que ha sido tratada no sufra una doble re victimización al acudir a alguna institución pública para obtener protección y amparo legal.

### **3 Plan de Análisis**

Dentro del siguiente apartado se estudiará a profundidad tres aspectos importantes sobre la trata de personas, en donde se podrá evidenciar la presencia de varios actores, tales como el Estado, sociedad civil, organizaciones criminales y principalmente las víctimas. Entre los tres aspectos anteriormente mencionados se encuentran, en primer lugar, la negligencia que tiene el Estado para controlar la modalidad con la que se manejan las mafias de trata de personas con fines de explotación sexual dentro de la ciudad de Quito, en donde, se puede observar la corrupción e impunidad que existe dentro de las instituciones del Estado. En segundo lugar, las consecuencias de la vulneración de varios derechos humanos en las víctimas de trata de personas, y cómo el gobierno no ha trabajado correctamente en estrategias para brindarles un tratamiento integral. Finalmente, se analiza sobre la existencia de programas que contribuyan en la reinserción de las víctimas de trata de personas, considerados como cuestionable debido a que son escasos y la mayor parte de ellos provienen de la sociedad civil.

#### **3.1 El accionar de las redes de trata de personas y su capacidad de aprovechar la impunidad con la que se maneja este delito**

La trata de personas con fines de explotación sexual es un delito que vulnera los derechos humanos, es considerada como una modalidad de esclavitud en pleno siglo XXI y representa grandes desafíos para la sociedad y el Estado, tanto en la denuncia, sensibilización, asistencia y atención especializada a las víctimas, quienes son principalmente mujeres jóvenes y niños, que son atraídos con promesas de trabajos bien remunerados, ofrecimientos de matrimonio, viajes gratuitos o por coacción.

Dentro de las mafias de trata de personas existen los conocidos “tratantes”. No es posible establecer un perfil de tales tratantes, debido a que diversas clases de personas desean tener ganancias económicas mediante la explotación, en especial sexual, de otras personas, incluso los propios familiares realizan estos actos. Generalmente, el tratante es aquel que engancha o capta, realiza la respectiva tramitación de documentos o planifica el viaje, quien transporta o recepta a la víctima, en otras palabras, es quien forma parte de un círculo delictivo. En Ecuador, gran parte de los casos se ha percibido una fuerte relación entre víctima y tratante previo a ser tratada. Para las mafias, la trata es un suplemento a otras acciones criminales.

La forma en la cual operan los tratantes es por medio de ofrecimientos engañosos de trabajo de diferente naturaleza, teniendo como trasfondo la explotación sexual, en la mayoría de los casos. La edad idónea es desde la adolescencia hasta mayores de 18 años, sin discriminación de su clase social. Un “tratante” o “traficante de personas” es quien se dedica a la captación y transporte de personas, por medio del ejercicio de la fuerza ejercen control, explotándoles a cambio de beneficios económicos. (Naciones Unidas, 2000). Las mafias operan mediante diferentes formas para enganchar a las futuras víctimas, mediante el modelaje, actividades turísticas, ofrecimiento de trabajos domésticos, agricultura, y trabajos en el exterior.

Es necesario mencionar que estas redes criminales usualmente están resguardadas por alto funcionarios públicos, mismos que les brindan información importante para seguir operando de forma segura. Si bien es cierto, en este trabajo de investigación es complicado precisar los actos irregulares de algunos funcionarios por lo que se pretenderá recalcar el valor de tomar en cuenta la información originada de los alegatos brindados por las víctimas y trabajadores en relación al comportamiento ilícito de funcionarios estatales.

En más de una ocasión, los alegatos de las víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual han dado información que los propietarios de centros de diversión nocturna son advertidos anticipadamente de que se realizaran operativos migratorios, de tal manera que las mujeres extranjeras o niñas que no cumplen con la mayoría de edad son sustituidas por ecuatorianas, o son ocultadas en zonas especialmente preparadas para este objetivo. Esta información fue confirmada por el testimonio de una fiscal especializada, la misma que expresó sus dudas con relación a la infiltración de información por parte de funcionarios policiales, ya que al momento que han intentado desplegar operativos en estos centros han notado que los dueños ya conocían con antelación de dichos operativos.<sup>1</sup>

Asimismo, existen testimonios de personas tratadas que afirman que al ser trasladadas a otro país, en especial de Colombia a Ecuador o viceversa, el conductor del auto pertenecía a la Policía de Migración, incluso se les otorgaba documentos de identificación falsos.<sup>2</sup> Estas acciones ponen en evidencia la existencia de grados de complicidad entre los tratantes y funcionarios públicos, lo cual impide realizar procedimientos investigativos y judiciales contra los partícipes de delitos de trata.

---

<sup>1</sup> Causa Penal No. 2698-08, del Juzgado Décimo Octavo de lo Penal de Pichincha (Explotación sexual)

<sup>2</sup> Causa Penal No. 604-09, del Juzgado Cuarto de lo Penal de Imbabura (Explotación sexual)

La trata de personas ocurre en tres fases importantes: enganche, traslado y explotación. La primera se caracteriza porque el tratante indirectamente recluta a la víctima mediante “publicidad”, internet, referencias de la familia o amigos, anuncios de empleos y demás. En otras palabras, indistintamente el caso, para reclutar a la víctima se utiliza el engaño, aunque también el uso de la fuerza. La segunda fase consiste en el destino donde la víctima será explotada. En Ecuador, las jóvenes de la región costera son de alta demanda en la Sierra, al igual que personas con nacionalidad colombiana, venezolana y del Caribe. Finalmente, en la explotación, aquella víctima que fue embaucada mediante falsas promesas es sometida a realizar actividades no deseadas, donde, no recibe ningún tipo de remuneración y su documentación es requisada (OIM, 2011).

Ecuador presenta múltiples casos de trata de personas. Sin embargo, la dimensión de esta problemática permanece invisibilizada por motivaciones como la permanencia de elementos culturales como el machismo, adulcentrismo, estándares de género, miedo de denunciar, marginalidad y la legitimación social de ciertas formas de explotación como -laboral, mendicidad incluso la sexual- han dificultado que la víctima sea identificada. A pesar de que las siguientes cifras no demuestran el total de las denuncias, según informa la Fiscalía, desde el año 2010 hasta el 2014 se han registrado aproximadamente 582 denuncias por este delito, siendo una cifra que va en aumento. La lista con mayor número de denuncias la lidera las instituciones del Estado (Fiscalía General, 2015).

Adicionalmente, existen varias instituciones que trabajan por las víctimas de la trata de personas. Una de ellas es La Defensoría del Pueblo, la cual fomenta y salvaguarda los derechos de la población ecuatoriana. En este contexto, la Defensoría posee las siguientes facultades: “El patrocinio, de oficio o a petición de parte, de las acciones de garantía de derechos; emitir medidas de cumplimiento obligatorio e inmediato en materia de protección de los derechos (...) prevenir, e impedir de inmediato la tortura, el trato cruel, inhumano y degradante en todas sus formas”. (Constitución del Ecuador, 2008). A pesar de, que diversas áreas de la institución trabajan bajo esta problemática con un enfoque de acción del derecho a la vida, la Defensoría del Pueblo no posee una unidad determinada que afronte directamente el tema de la trata.

Por su parte, la Defensoría al trabajar en la protección de los derechos de las víctimas ha diseñado directrices para brindar una asistencia completa hacia la persona. Estos lineamientos tienen como finalidad integrar a nivel nacional la asistencia para la trata de

personas. El problema que se encontró fue que, la mayoría de los casos que se presenten por este delito son de tipo penal. Tanto la investigación como la sanción se encuentran establecidas en la Constitución y en el COIP, correspondiéndole a la Defensoría actuar según sus facultades, donde los casos que llegan a su conocimiento son mínimos, porque las víctimas que acuden a estas instituciones temen denunciar, por lo cual la Defensoría no puede actuar.

Por otro lado, dentro del contexto normativo, la Constitución del Ecuador establece que los tratados internacionales sean aplicados inmediatamente. De esa manera, el Estado en el ámbito de sus obligaciones con los derechos humanos tiene la responsabilidad de realizar acciones que contribuyan al amparo de las víctimas de la trata en todos los ámbitos, mismos que van desde la prevención hasta la restitución de derechos. La Constitución establece en su Art.66 numeral 29, inciso b: “La prohibición de la esclavitud, explotación, servidumbre y tráfico y trata de personas. El Estado adoptará medidas de prevención y erradicación de la trata, protección y reinserción social de las víctimas y de otras formas de violación de la libertad” (ConstituciónEcuador, 2008). No obstante, se puede evidenciar que no existe dentro de la Constitución un artículo específico que regule el delito de la trata de personas como tal, ya que, este literal se encuentra dentro del Capítulo de los derechos De Libertad.

Por su parte, el COIP tipifica a esta problemática como una falta grave e instaura penas para las diferentes formas de explotación. Sobre todo, la explotación sexual incluida la prostitución obligada, pornografía de menores y el turismo sexual. Es necesario mencionar que, tanto la prostitución no consentida como la esclavitud se encuentran tipificados como crímenes de lesa humanidad. Con lo cual, las respectivas sanciones se localizan en la sección de la trata de personas. El cuerpo normativo ecuatoriano posee concordancia con las disposiciones del Protocolo de Palermo, inclusive aborda más temas. Por ejemplo, penaliza el turismo sexual como un modo de la explotación.

A pesar de encontrarse tipificada la trata como delito y contribuir en el amparo de las víctimas, esta no castiga de forma explícita el empleo de servicios. Bajo este contexto, lo único que establece son penas a quienes estén estrechamente involucrados en: “captación, transporte, traslado, entrega o acogida con la finalidad de la explotación”. Sin embargo, el problema principal es el desconocimiento, debido que es muy complejo establecer el perfil del tratante, tal como ya se había mencionado en apartados anteriores. Pero no sólo ese es

el problema, porque la persona que consume estos servicios aporta a que esta cadena de explotación perdure y crezca, y no existe ningún tipo penal para castigar al consumidor. Según el Sistema de Registro de Víctimas de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes, en 2017 hasta la actualidad, se han registrado un total de 322 víctimas de trata, y la cifra va en aumento (Universo, 2019).

Hay que mencionar, además que el país cuenta con normativa de índole seccional, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina como uno de los objetivos de los GAD's es responder sin discriminación al pleno goce de los derechos de las personas, mismos que se encuentra examinados en los instrumentos internacionales. (COOTAD, 2011) De tal manera, desde el entorno local se posee ordenanzas que abordan el tema de la trata de personas. En el caso de Pichincha, se cuenta con la Ordenanza Metropolitana que reglamenta el amparo de los niños y adolescentes en contra de la explotación sexual dentro del Distrito Metropolitano de Quito.

Simultáneamente, en el ámbito educativo se tiene el Acuerdo Ministerial 482 del Ministerio de Educación, mismo que insta el deber de garantizar el acceso al Sistema Educativo a las víctimas de trata. Y, en caso de no poseer la documentación que pruebe su nivel académico “accedan al sistema educativo al grado de correspondiente de acuerdo con sus conocimientos, destrezas sin necesidad de presentar documentos de su residencia habitual, con solo presentar una certificación del Ministerio de Justicia de ser población de atención prioritaria” (Acuerdo Ministerial 482, 2009).

Se debe agregar que, para los niños, niñas y adolescentes se cuenta con preceptos constitucionales y legales que les ofrecen un amparo representativo. En el caso del COIP fija condenas más altas por el delito de trata de personas cuando las víctimas forman parte de grupos vulnerables como los niños, niñas y adolescentes. De esta forma, las penas son más severas ante casos de pornografía, explotación sexual, entre otros. Además, prevé que:

“La o el juzgador dispondrá, de la o el defensor público o privado o de la víctima, medidas especiales orientadas a facilitar el testimonio de la víctima y en particular de niñas, niños y adolescentes, adultos mayores o víctimas de delitos contra la integridad sexual o reproductiva, trata de personas [...]” (COIP, Art. 510 num.3., 2014).

Tal como se pudo evidenciar en los apartados anteriores, referentes a la normativa, se determinan las actuaciones y deberes para el Estado en temas de trata de personas, tanto en

la prevención como la protección. Aunque, todavía se perciben problemas y causas críticas al instante de implementarse. A causa de que, en la normativa anteriormente expuesta, no se determina de forma implícita el supuesto que se deberían disponer a las instituciones competentes del Estado, para brindar una prevención y protección a las personas que han sido víctimas de la trata. Tampoco se cuenta con herramientas ni unidades de colaboración para que la ciudadanía y la sociedad civil cooperen en la edificación de procedimientos, proyectos, rutas de atención, entre otros.

Por otro lado, se vislumbra grandes avances para combatir la trata de personas, en materia legislativa, se han realizado grandes cambios. Por ejemplo, las reformas en el Código Orgánico Integral Penal, en el cual se plasma a la trata de personas, instaurando varios principios como: el principio de no punibilidad de las víctimas<sup>3</sup>, el principio de oportunidad<sup>4</sup>, se descarta la aprobación otorgada por la víctima, añaden la trata interna y externa, fijan que no se tendrá en cuenta la actuación previa de la víctima (COIP, Código Orgánico Integral Penal, 2018).

Sin restarle valor a los logros alcanzados, aun existe un gran trayecto por recorrer, principalmente en la fase de protección a la víctima de la trata. En vista de que, si bien el ordenamiento normativo instaure disposiciones y lineamientos de protección, ellas se muestran deficientes para amparar de manera integral a la víctima, mucho menos brinda pautas para lograr su reinserción en la sociedad.

La negligencia que tiene el Estado Ecuatoriano para combatir las mafias de trata de personas se puede evidenciar en los altos niveles de impunidad. Hay grados de impunidad normativa en esta problemática, que se deriva por la desintegración del tipo penal, por lo que se brinda un patrón diferente al delito de “traslado” y “entrega”. A esta fragmentación se incorpora la cuestión de que en ningún tipo penal se toma en consideración la situación de vulnerabilidad que enfrenta la víctima. A la impunidad normativa, se suma la tergiversación que produce la existencia del tipo penal del proxenetismo, que incluye aspectos de la conceptualización de trata de personas con fines de explotación sexual, mismo que otorga una pena menor. Esto ha desembocado que aquellos casos expuestos como traslado y entrega con fines para la explotación sexual, se los condene como proxenetismo.

---

<sup>3</sup> En el COIP establece que la víctima no es punible por la comisión de cualquier delito que sea el resultado directo de haber sido objeto de trata.

<sup>4</sup> Art. 412 del COIP

En concordancia con el apartado anterior, la impunidad no sólo se refleja a nivel normativo, también existe a nivel institucional, mismo que está ligada a la corrupción. Si bien es cierto, el delito de la trata de personas puede ser perpetrado por una o diversas personas, mafias o terceros. Y, debido al grado de dificultad de las acciones que conforman la trata, al entorno territorial que involucran los traslados de las víctimas, al igual que el control y vigilancia que son expuestas, lo común es que exista una organización criminal estructurada, donde los individuos poseen papeles determinados que son relevantes para la continuación de acontecimientos que produzcan el delito en su conjunto. (ONUDD, 2009).

En la trata, de forma directa actúan los grupos delincuenciales, traficantes, dueños de centros de explotación sexual y terceros, como cargadores, empleados de hoteles e incluso turistas. De forma indirecta, pero que tienen conciencia de sus actos, interactúan ciertos individuos corruptos de las policías nacionales y migratorias en las fronteras y empleados gubernamentales, que operan en complicidad con estos grupos criminales, funcionando en situación de impunidad que les facilitan los puestos que ejercen.

Asimismo, intervienen los limitados trabajos gubernamentales sobre ejes de prevención, la desinformación, estigmatización y desinterés de la sociedad. Bajo este contexto, las mafias de la trata de personas pueden operar fácilmente, donde el Estado ha demostrado ser ineficiente en el combate contra este problema social, y principalmente con la operación de las mafias.

Si bien es cierto, todos pueden ser víctimas, pero en la mayoría de los casos afecta a las personas con desigualdad socioeconómica, falta de educación, entre otros. Existe una fuerte prohibición de la trata incluida en la Convención sobre los derechos del Niño y en la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la mujer (en los que el Ecuador forma parte) señalan que, en especial la trata con niños y mujeres, bajo el derecho internacional de DDHH reconoce un precepto indiscutible. Para la OHCHR la perspectiva de derechos humanos en la trata se refiere:

[...] todas las personas que participan en las actividades encaminadas a combatirla deben integrar derechos humanos en su análisis del problema y en las respuestas. Ese enfoque exige examinar, en todas las etapas, las repercusiones que una ley, política, o una medida pueden tener en las personas que han sido víctimas. Significa también descartar aquellas

respuestas que pongan en peligro los derechos y libertades fundamentales (OHCHR, 2014).

Ante lo señalado se arguye que la trata es indudablemente un hecho que debe ser considerado desde el eje de responsabilidades del Estado con pro del respeto y protección de los derechos humanos, y de comenzar acciones vinculadas a prever y perseguir el delito de la trata de personas. Asimismo, se requiere de asistencia y protección hacia las víctimas, es importante constituir un ambiente político y social fundado en los derechos humanos.

### **3.2 Vulneración de derechos humanos y consecuencias que enfrentan las víctimas de la trata de personas frente a la falta de seguridad que el Estado debe otorgar**

De acuerdo con (Coloma, 2017) la Fundación Alas de Colibrí, ubicada en Quito, institución encargada de la protección y asistencia de adolescentes víctimas de trata de personas, con fines de explotación sexual, evidenció que desde el 2012 hasta el 2016 fueron atendidas 125 personas, entre las cuales el 80% eran de trata interna, y de esta cifra el 40% para fines de explotación sexual. Adicionalmente, existe una fuerte crítica por parte esta fundación ya que no tienen ningún respaldo del Estado en cuanto al tratamiento integral que debe recibir la víctima, ya que el financiamiento proviene de la sociedad civil, la única contribución del Estado consiste en visitas mensuales.

Por otra parte, diversas entrevistas concuerdan sobre la existencia de situaciones de inseguridad estructural que ayudan a que la víctima sea un blanco fácil. En general, son niñas, adolescentes y mujeres con ambientes familiares caracterizados por violencia intrafamiliar, género y violencia sexual, producto de una cultura machista que cosifica a la mujer. A esto se agregan escenarios de pobreza, bajos niveles educativos, violencia.

Estas particularidades se ponen de relieve en los datos de la Fundación Alas de Colibrí, ya que de las jóvenes atendidas entre 2012 a 2016, el 67% tuvo una experiencia de índole sexual en su niñez, 27% fue víctima de abusos sexuales, 20% eran madres solteras cuando ingresaron a la Fundación, y la mayoría no se encontraba estudiando cuando fueron captadas (Coloma, 2017).

Es fundamental definir a la trata de personas no sólo como un crimen, sino como una grave vulneración hacia los derechos humanos.

Uno de los derechos con mayor vulneración es el derecho a la vida. Si bien es cierto, los Estados tienen el deber de comprometerse con la producción de circunstancias necesarias para evitar la violación de este derecho. En este contexto la Corte Interamericana de derechos humanos ha establecido que el derecho a la vida reconoce que ningún ser humano debe ser privado de vida injustamente, y que los Estados deben adoptar decisiones adecuadas para amparar y precautelar este derecho de todas las personas que se hallen bajo su competencia. Ello implica acoger decisiones necesarias para elaborar un ordenamiento normativo apropiado que evite cualquier amenaza al derecho a la vida, con el fin de protegerlo para acceder a una vida digna.

Adicionalmente, el Tribunal Interamericano establece que el término de “vida digna” se refiere al desarrollo de la personalidad, derecho que todo ser humano posee para animar un proyecto de vida que tiene que ser protegido e impulsado por el Estado para que se desenvuelva en su beneficio y en de la sociedad a la que pertenece (Caso de los Niños de la Calle vs Guatemala, 1999).

La vida es el derecho que todas las personas, en cuanto tal, debe ser plenamente garantizado. De la misma manera, tienen que estar resguardadas las situaciones necesarias para el goce de ella. Se lo considera como derecho esencial por ser un supuesto para el disfrute y ejercicio del resto de derechos de la persona. El derecho a la “vida digna” abarca garantías que le posibiliten a la persona vivir con dignidad, lo cual involucra el respeto a todos sus derechos. Por esta razón, están íntimamente relacionados los términos de “vida digna” y “proyecto de vida” como extensiones del derecho a la vida, que deben ser asegurados por el Estado, abarcando más que sólo la protección a la vida en sí, sino que además involucre una obligación para salvaguardar el desenvolvimiento de la sociedad que se encuentra en su jurisdicción (Rivera, 2016).

Con relación al “proyecto de vida”, esta se une con la realización de la persona que, a su vez, se fundamenta en las alternativas -como la libertad- que la persona posee para encaminar su vida y lograr la meta que se plantea. Sin embargo, en la trata no se evidencia la libertad de la persona, imposibilitando el desarrollo de su proyecto de vida. No se puede hablar de libertad cuando una persona no posee de alternativas para orientar su existencia. Estas alternativas tienen, en sí mismas, un gran valor existencial. Por ende, su quebranto envuelve una disminución de la libertad, como en el caso de la trata, donde el desarrollo de la persona es suspendido e interrumpido por acontecimientos que vulneran sus derechos.

Estos acontecimientos cambian drásticamente el curso de la vida, imponen circunstancias nuevas y adversas y modifican los planes y proyectos que una persona formula a la luz de las condiciones ordinarias en que se desenvuelve su existencia y de sus propias aptitudes para llevarlos a cabo con probabilidades de éxito (Loayza Tamayo vs Perú, 1998).

Por lo tanto, es lógico aseverar que los acontecimientos que vulneran los derechos imposibilitan alcanzar un fin esperado, dando como resultado, la alteración sustancial del proyecto de vida. En otras palabras, el “daño al proyecto de vida”, interpretado como una posibilidad lógica y asequible, involucra:

(...) la pérdida o el grave menoscabo de oportunidades de desarrollo personal, en forma irreparable. Así, la existencia de una persona se ve alterada por factores lejanos a ella, que le son impuestos de manera injusta y arbitraria, con violación de las normas vigentes y de la confianza que pudo depositar en órganos del poder público obligados a protegerla y a brindarle seguridad (Loayza Tamayo vs Perú, 1998).

En la trata de personas, es indudable que los acontecimientos vulneradores de los derechos de la víctima imposibilitan su desarrollo personal, posibles en circunstancias ordinarias, y producen perjuicios irremediables a su vida, forzándolas a dejar sus hogares, familia, ocupación y reubicándolas a un entorno lejano en el que se habían manejado, en contextos de aislamiento, miseria económica y serio deterioro físico y psicológico.

Por otra parte, otro derecho que es vulnerado es al de la integridad persona. En la Convención Americana sobre derechos humanos, en el artículo 5, se ha establecido:

(...) infracción del derecho a la integridad física y psíquica de las personas es una clase de violación que tiene diversas connotaciones de grado y que abarca desde la tortura hasta otro tipo de tratos crueles, inhumanos o degradantes, cuyas secuelas físicas y psíquicas varían de intensidad según los factores endógenos y exógenos que deberán ser demostrados en cada situación (CADH, 2019).

Por su parte, la Constitución de la República del Ecuador, Art. 66, numeral 3 sobre el derecho a la integridad personal radica en la protección del ser humano, en la esfera física, psíquica, moral, sexual. Donde el Estado acogerá los medios necesarios para

impedir, erradicar y castigar toda forma de violencia, esclavitud y explotación sexual. Este derecho está fundamentado en la protección y dignidad personal.

Por lo cual, en la trata de personas, la vulneración a la integridad personal comprende a la violencia física como uno de los medios más utilizados. Por lo que su práctica en la víctima simboliza un perjuicio a su integridad personal. La trata de personas es un suceso violento, que involucra una actuación que menoscaba a la víctima. Los mecanismos de violencia manejados por los tratantes son el secuestro, distanciamiento familiar, y golpes constantes, lo que conlleva un perjuicio a las esferas de la persona. Una víctima de trata de personas es principalmente vulnerable. Desde el momento de su captura está expuesta a constantes maltratos, Esa es la forma que sus tratantes aplican sus pretensiones con apoyo de la violencia física y psicológica para ser explotadas sexualmente.

Adicionalmente, la violencia sexual a la que son expuestas las víctimas de trata en la fase de explotación radica en tener relaciones sexuales a la fuerza, con un gran número de personas. Dando como resultado embarazos no esperados, contraer enfermedades venéreas, problemas emocionales, y principalmente una violación a la integridad personal. La víctima al ser explotada sexualmente debe realizar trabajos en contra de su consentimiento, de forma coaccionada, siendo un fuerte atentado contra su libertad.

Esta libertad se encuentra restringida por los tratantes, pero no solo implica la libre circulación, sino también la de decidir e incluso la libertad sexual. Por esta razón, se percibe que el delito de trata de personas transgrede varios bienes jurídicos en detrimento de las víctimas: la vida, su integridad, libertad en todos los aspectos, siendo un grave daño que debe ser reparado (Rivera, 2016).

Seguidamente, uno de los derechos que más se vulneran en las víctimas que son adolescentes y mujeres es el Derecho de las Mujeres a una vida libre de violencia. Como se ha expuesto anteriormente, el grupo más perjudicado por la trata de personas es el femenino, teniendo secuelas desmedidas en éste, violentando los derechos de alcanzar una vida sin violencia. La violencia se evidencia en el abuso de poder, que pretende reprimir y manejar a la persona. La violencia ejercida contra la mujer es una situación palpable y universal en la que la sociedad fabrica una construcción social donde las mujeres son entes a quienes se les puede violentar (Falcón, 2004).

Según la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer precisa en su Art. 1 a la violencia como una acción violenta fundada en un sentimiento de pertenencia hacia el sexo femenino, dando como resultado un daño a las diversas esferas de la mujer; así como las intimidaciones, la coerción o la privación arbitraria de la libertad.

Por su lado, la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer no establece de forma tácita la violencia contra la mujer, siendo importante que la Convención sobre la Eliminación de toda forma de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) formulará una definición en la que se manifiesta que la violencia limita el goce los derechos y libertades de la mujer. En este contexto, la trata de personas se reconoce como una forma de violencia ejercida contra la mujer siendo incongruente con la igualdad en el goce y respeto de sus derechos y su dignidad, exponiéndolas constantemente. Esta Convención tiene como objetivo evitar, castigar y eliminar todo tipo de violencia, expresando como “cualquier acción o comportamiento, que produzca muerte, menoscabo o sufrimiento en todas las áreas de la mujer” (Rivera, 2016).

Por lo tanto, se concibe que las mujeres poseen el derecho a una vida libre de violencia, misma que envuelve sus bienes jurídicos de obligatoria protección, en la trata de personas, al ser un grupo femenino significa que existe una forma de violencia de género que debe ser atendida de manera inmediata, ya que las secuelas que deja en la víctima son desastrosas.

Tras lo expuesto anteriormente es innegable la vulneración de derechos que sufren las mujeres, en especial, aquellas que se encuentran en un rango de edad de entre 12 a 17 años, ya que por diversos factores son propensas a caer bajo organizaciones delictivas. Lamentablemente, la víctima es invisibilizada, donde sus derechos son vulnerados, pero además de eso existen graves consecuencias para ellas. A continuación, se detallará las secuelas que la trata de personas deja en la vida de las víctimas.

En primer lugar, la afectación en la salud tanto física como mental, siendo la segunda la mas dañina, ya que persiste y es un efecto de salud hostil ligado a los traumas que se derivan de la trata de personas. La depresión, estrés, ansiedad, sentimientos suicidas y trastornos físicos son varias de las consecuencias psicológicas que poseen las víctimas de trata. El daño psicológico es permanente, derivados por el atropello y la violencia en sus

diversas formas. El resultado de daños psicológicos en las víctimas de la trata es en su mayoría imposibles de superar, y muchas veces irremediables (Koss & Heslet, 1992).

En segundo lugar, el uso no consentido de estupefacientes y alcohol, siendo habitual en la trata con fines de explotación sexual. Tanto los estupefacientes como el alcohol son empleados para manejar a las víctimas, y de esa manera, controlarlas para evitar algún tipo de rebelión. Esta práctica no sólo produce la adicción hacia esas sustancias sino también que las aísla del mundo exterior, siendo beneficioso para el tratante, ya que puede ejercer sobre ella su dominio.

En tercer lugar, la dificultad que tienen las víctimas en reinserirse a la sociedad. Las personas que difícilmente logran regresar a sus hogares se enfrentan a los problemas que les obligaron dejar sus casas, agregándole los problemas de salud y varios desafíos más, tales como la estigmatización que sufren. Aquellos que pretenden establecerse en la zona a la que fueron trasladados por los tratantes, varios enfrentan la incertidumbre y el estrés de las casas de acogida y refugios. Las víctimas que consiguen escapar de la trata tienen el riesgo de ser víctimas nuevamente (Jobe, 2010).

Por lo tanto, la trata de personas es un fenómeno complicado que toca diversas aristas, como la vulneración de los derechos fundamentales de las personas, los altos índices de violencia contra un grupo vulnerable, la explotación con sus diferentes fines, los desplazamientos internos, la educación, entre otros. Todo esto demanda de varias acciones urgentes que, lamentablemente, el Estado no ha tomado en cuenta, es necesario establecer un enfoque interdisciplinario y multisectorial que comprenda a la sociedad en sus diferentes grados. Es decir, la lucha contra la trata debe observarse bajo una visión integral que adhiera figuras de prevención, asistencia y defensa de las víctimas y los grandes esfuerzos para brindar justicia que contiene, leyes confiables y castigos severos a los tratantes.

### **3.3 Existencia de programas que contribuyen en la reinserción en la sociedad de las víctimas de trata de personas.**

En este apartado, se estudiará sobre la existencia o no de programas que contribuyan en la reinserción de la persona que ha sido víctima de la trata. Por lo cual, es relevante para los Estados, en especial para Ecuador, la obligación que tienen con este grupo vulnerable. Más allá de la protección legal, es imprescindible fundar cimientos en un sistema que

proporcione respuestas con relación a la restauración de derechos con el objetivo de que la víctima pueda reinsertarse a la sociedad, fortaleciendo la protección social. Es imposible brindar respuestas eficaces por medio del Estado a la sociedad civil, si estas no responden a políticas sociales.

En este sentido, y sin desmerecer el esfuerzo realizado por el gobierno anterior al tratar de reestructurar el trabajo social, la sensibilización dentro de las instituciones encargadas, establecimiento de políticas y proyectos que fomenten la creación de redes en donde trabajen a la par con la sociedad civil para crear una labor integral, aun el trabajo es insuficiente y sin la intervención y presión de Organismos Internacionales como La Organización Internacional para Migraciones, Organización Internacional del Trabajo y también de sociedades privadas no habrían sido viables dichas acciones del gobierno, ni tampoco se hubiese fomentado canales entre el Estado y la sociedad civil. Por parte de la sociedad civil, su trabajo es fundamental, pero no ha sido reconocido del todo por el Estado, y esto ocurre por temas de sostenibilidad. Es necesario mencionar que en Pichincha se han establecidos esos canales, permitiendo exponer la labor de la sociedad civil.

En 2004, Ecuador, por medio del Decreto Ejecutivo N. ° 1981, estableció una política para luchar contra la trata. En este contexto, en 2006, mediante Decreto Ejecutivo 18239 se aprobó y publicó el Plan Nacional para combatir esta problemática. Dicho Plan abarcaba puntos de acción referentes a la indagación y castigo, precauciones, fomento de derechos y resarcimiento de las víctimas. Adicionalmente, mediante el Decreto Ejecutivo No.1823, se establece la Comisión Interinstitucional, la cual es regulada por el Ministerio del Interior, integrada por 15 instituciones del Estado, y trabaja conforme al mandato del Plan. Hasta el 2009 el Ministerio del Interior lo reguló, un año después, el Ministerio de Justicia se encargó del Plan, y se fundó la Unidad Contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes. Es necesario resaltar que el Plan Nacional en contra de la trata fue aprobado en 2006 sigue vigente (DefensoriaDelPueblo, 2019).

Existe una propuesta del Plan Nacional renovada, pero ésta no cuenta con los medios necesarios para lograr su adecuada ejecución de las operaciones contempladas, lo que complejiza su implementación a nivel de las localidades. A pesar de, que la problemática de la trata de personas forma parte de varios proyectos como el Plan Nacional del Buen Vivir 2013-2017, la Agenda Nacional de Igualdad para la Movilidad Humana 2013-2017,

entre otros, el problema radica al ponerlas en ejecución, ya que perspectivas como derechos humanos, territorialidad, vida digna, no han conseguido ser transversales, situación que se evidencia en la respuesta brindada por el Estado debido a que en varios casos se ha particularizado por tener acciones aisladas. En este contexto, mediante una entrevista se argumentó que:

“algunos casos hay una tendencia a institucionalizar a las víctimas de trata, y no hay una aplicación de un enfoque de género y existe incluso un control sobre el cuerpo de las adolescentes” (Manzo, 2015).

Por otra parte, se tiene Agendas Cantonales contra la trata de personas a nivel territorial, tales como: Cotacachi, Otavalo, Lago Agrio, Colta y Guamote. Esta fue una idea establecida por los Gobiernos Autónomos Descentralizados con participación de la OIM entre los años 2011- 2013, los cuales se enfocan en la prevención, amparo y colaboración institucional (DefensoríaDelPueblo, 2019).

A pesar de que el Ecuador dispone con el Plan Nacional aprobado en el 2006, se ha enfrentado con problema para lograr su implementación, porque toca un sinnúmero de temáticas dentro de una sola propuesta. El establecimiento y al ejecución del Plan Nacional contra la trata de personas ha sufrido una gran cantidad de problemas desde su aprobación, así, en lo que concierne a la rectoría del Plan vigente, se ha encontrado estacando a diversos ministerios, situación que sugiere la urgencia de fortificar la institucionalidad, al igual que delimitar las competencias de los diferentes actores como el Estado, sociedad civil, organismos internacionales, entre otros, y las estrategias de intervención entre instituciones con el objetivo de implementar una política, referente a este tema, a nivel nacional.

Por otra parte, se cuenta con el Sistema de Protección para Víctimas de Trata y Tráfico Integral (SPAVT) que tiene la finalidad de cuidar de forma integral a la víctima, incluso a testigos y colaboradores que están en peligro a causa de su intervención en el proceso penal, en todas las fases. Esta institución abarca la esfera legal, de seguridad, económica, psicológica, entre otros. La permanencia en este sistema es de 1 año, posteriormente, se ejecuta un seguimiento hacia la víctima, tras haber salido del sistema. En la actualidad, la mayoría de las provincias del Ecuador cuentan con un SPAVT. En Pichincha, el SPAVT dispone de profesionales especializados en la materia de atención a las víctimas, al igual que un miembro de la Policía Nacional. Sin embargo, carecen de

expertos en el ámbito legal, a causa de la falta de presupuesto, de la misma forma no cuentan con recursos para transportarse y realizar el seguimiento de las diferentes víctimas (DefensoriaDelPueblo, 2019).

El SPAVT no tiene albergues o casas de acogida, por ende, en Pichincha operan con varias fundaciones que brindan servicios de protección, entre ellas Fundación Alas de Colibrí. Es importante señalar que se necesitan más casas de acogida en todas las provincias. Lamentablemente, las víctimas que se acogen al SPAVT muchas veces no cuentan con la asistencia especial que deberían tener, y en otros casos, las afectadas compartían las instalaciones con víctimas que enfrentan otra clase de problemas, siendo un tratamiento no especializado.

Por su parte, la Fundación Alas de Colibrí, sigue trabajando con los casos de víctimas de trata de personas con explotación laboral y sexual. Es relevante enfatizar que el sistema no proporciona ningún presupuesto a esta Fundación para cubrir con las necesidades de las víctimas, mucho menos con los costos del lugar o manutención. La única ventaja que se obtiene por parte del Sistema son las continuas visitas por parte de los agentes de seguridad. Con respecto a los problemas sobre la reparación y restitución de derechos, los procedimientos que llevan a cabo para conseguir la reinserción de la víctima en el ámbito laboral son ineficientes.

En cuanto a las posibilidades de poder conseguir un trabajo existe la Red Socio-Emplo, lugar donde son registrados los currículos, se registró que en 2017 un total de 459 víctimas de violación de derechos humanos -entre las cuales hay un porcentaje no conocido de víctimas de trata- de dicha cifra quedaron 169 casos que estaban interesados en recibir ayuda para conseguir un trabajo. Sin embargo, los números siguen siendo bajos y también muchas víctimas se desinteresan debido a los salarios bajos y optan por realizar trabajos sexuales de manera independiente (Coloma, 2017). Esto se debe a la falta de preparación de la persona un hecho lamentable porque es una inocente dentro de un sistema que no se ha preocupado por su reparación integral y que además no le ha sabido brindar las herramientas necesarias para salir adelante de manera digna (Trabajo, 2018).

Dentro del contexto del Plan Nacional en contra la trata, es fundamental asentarlos más a la realidad. Esto significa que se fortalezcan las Instituciones gubernamentales y de la Sociedad Civil para lograr una protección completa, enfocado en la Niñez y Adolescencia. Adicionalmente, este Plan Nacional desarrolló un proyecto para erradicar

del sistema educativo los delitos sexuales. En este contexto, el Ministerio de Educación ya creó un Acuerdo para que las víctimas de la trata tengan acceso completo al sistema educativo. Sin embargo, este acuerdo no ha sido utilizado hasta la actualidad.

Por otra parte, existe el Proyecto Desarrollo que tiene la facultad de amparar a niñas, niños y adolescentes que son potenciales víctimas o ya han sufrido por parte de la trata. El apoyo económico, implementación y la durabilidad del proyecto nace de la responsabilidad adquirida por el INFA-MIES más 18 instituciones, establecidas por la Carta compromiso para contribuir al Plan Nacional en lucha contra la trata de personas y acumula los conocimientos y experiencias de los Programas de Acción que fueron realizados entre el 2005-2007 en Pichincha con la contribución de la OIT (DefensoriaDelPueblo, 2019).

Asimismo, PRONIÑO-Fundación Telefónica son becas enfocadas a las víctimas de trata, es otro proyecto que trata de reinsertar a las víctimas en la sociedad. Se desarrolló este proyecto con Fundación Telefónica para crear becas en pro de este grupo violentado, que según establece en la Carta que suscribieron:

“OTECCEL S.A. Telefónica Movistar con su Programa PRONIÑO, calidad de organización aliada aporta(rá) con becas estudiantiles para los niños/as, n y adolescentes que se encuentran en situación de riesgo y que fueron víctimas de trata con fines de explotación sexual comercial” (UNODC, Estudio sobre el estado de la trata de personas en Ecuador, 2011).

Es necesario mencionar que la reinserción de esta población es muy compleja y para certificar el seguimiento de los niños, niñas y adolescentes ayudados con las becas, se dispone a fundar el Programa de Familias Acogientes con la colaboración de su Red de Voluntarios. Actualmente, la contribución de PRONIÑO se ha inscrito a diversos convenios con organizaciones como Fundación Nuestros Jóvenes en Pichincha, con el objetivo de regularizar y posibilitar las becas a un aproximado de 320 niñas y adolescentes que han sido víctimas. El fin principal de estas becas radica en que la población afectada por este problema de la trata culmine los estudios primarios y secundarios (UNODC, Estudio sobre el estado de la trata de personas en Ecuador, 2011).

Por otro lado, la Fiscalía General de Estado, bajo mandato constitucional, desarrolló y administra el Sistema Nacional de Protección y Asistencia a Víctimas Testigos (PVVT) dentro del proceso penal, con lo cual organiza la cooperación de instituciones públicas que

se enmarcan en los fines del sistema. El sistema funcionará mediante puntos claros como el acceso, responsabilidad, eficiencia y de más. El proyecto nació en 2003 con la participación de la Policía Judicial, contiene expertos de medicina legal, labor social y de psicología para tratar a las víctimas. Adicional, poseen diversos acuerdos para asistir a las víctimas, entre ellos está la Casa del Buen Pastor, Fiscalía Fundación Pelletier, Albergue Santa Rita, Patronato San José, y Fundación Nuestros Jóvenes (UNICEF, Plan Nacional para combatir la trata, explotación sexual, laboral y otros medios de explotación, 2006).

Si bien es cierto, ha tenido un sinnúmero de reconocimientos, entre los que destaca en 2007 por el Departamento de Estado Norteamericano, expresando que el PVVT es efectivo. Ya que en el ámbito de protección se atendió a 27 personas, en combinación con instituciones gubernamentales, ONG-s. Se recalca la creación de una entidad policial predestinados a brindar mayor seguridad. No obstante, existen controversias sobre el trabajo del PVVT, ya que la protección que ellos proporcionan causaría la rectificación de las víctimas debido a los procesos con los que se manejan (UNICEF, Plan Nacional para combatir la trata, explotación sexual, laboral y otros medios de explotación, 2006).

Tal como se puede evidenciar existen proyectos, programas y planes en pro de las víctimas de la trata de personas, pero debido a muchas fallas se ha dificultado la reinserción de la mayoría de las personas que se acogen. Y, lamentablemente, la mayoría de los programas están a cargo de organizaciones creadas por la sociedad civil, lo que significa que no cuentan con el presupuesto, y los programas que están en cooperación con las instituciones del Estado delegan todo el trabajo a la sociedad civil.

En términos generales, para lograr una completa reinserción de las víctimas en la sociedad es trascendental contar con planes que en primera instancia tenga personal capacitado y que conozca sobre esta problemática. Por otra parte, es importante crear la sensibilización y empatía de la sociedad civil con las víctimas. Los planes de reinserción deben contener opciones de vida que disminuyan la re victimización y la estigmatización de la persona.

## 4 Conclusión

El impacto de las acciones derivadas del gobierno y de la sociedad no ha sido representativo en soluciones que permitan la reinserción de las víctimas directas e indirectas. Esto se debe a la despreocupación y negligencia del Estado en brindar información fiable y segura de las víctimas y tampoco ha logrado determinar con exactitud las redes que operan dentro de este delito que vulnera la dignidad de la persona. Como se ha mencionado anteriormente no existe un mecanismo que identifique los perfiles de los tratantes por el mismo hecho que estos pueden realizar su actividad en distintos campos sociales de interacción de la persona, por ejemplo: escuela, trabajo, amistades, relaciones y familia. A este inconveniente aparece un factor transversal respecto a la debilidad institucional del sistema ejemplificado en la corrupción y la impunidad en el aparato judicial.

Por otra parte, se logró evidenciar el desinterés y la ineficiencia del Estado para actuar, no sólo en la identificación de las mafias y con ello el tratante, sino también porque no ha sido capaz de desarrollar programas ni políticas en pro de las víctimas. El desinterés se percibe, en primer lugar, por la falta de programas, ya que el último nace en el año 2006, denominado Plan Nacional en contra de la trata por petición de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) más no por iniciativa propia. Con relación a lo anterior, la ineficiencia del Estado se aprecia en las fallas que existen dentro de dicho plan, demostrando que se encuentra obsoleto por el mismo hecho que la realidad social se va transformando al igual que las formas de operar de las mafias dedicadas a la trata de personas.

Cabe recalcar que los datos de diferentes instituciones como la Fiscalía General del Estado han manifestado el aumento de las víctimas. En comparación con años anteriores el 2018 fue un año que llamó la atención, porque el número de personas que han sufrido por la trata con fines de explotación sexual ha crecido desmedidamente. Por lo cual, se demuestra un problema institucional al no poder controlar a las mafias y que escasos programas del gobierno no funcionan. A todo esto, se añade la cuestión que varias instituciones del Estado que han desarrollado algún tipo de programa suelen deslindarse de su responsabilidad al transferirla a diferentes organizaciones sin fines de lucro que trabajan en por la protección y la reinserción de las víctimas, mismas que no reciben apoyo de ninguna índole.

Las políticas de Estado desde el sistema de justicia y la inteligencia policial no se han concentrado ni en buscar a los culpables y desarticular a las redes, de esa manera ante su inacción se evidencia la impunidad. Hay una falta de políticas por parte de Estado que luchan en contra de la trata de personas, al igual que políticas que concientice a la sociedad, da como resultado una problemática invisibilizada, que no interesa ni al Estado mucho menos a la población. Lo único que genera es la estigmatización hacia las víctimas, vulnerando por segunda ocasión su integridad personal. La trata de personas es una problemática social que afecta varias esferas de la víctima, dejando secuelas que imposibilitan su pleno desenvolvimiento social, económico incluso a nivel familiar, por ende, necesita atención y acciones que defiendan a este grupo vulnerable.

## 5 Bibliografía

- ACNUDH. (2019). *¿Qué son los derechos humanos?* Obtenido de <https://www.ohchr.org/EN/Issues/Pages/WhatareHumanRights.aspx>
- Acuerdo Ministerial 482. (2009). *Garantizarse el derecho a la educación de los niños, niñas y adolescentes, hombre y mujeres víctimas de la trata de personas con sus diferentes fines*. Registro Oficial No, 512.
- CADH. (2019). Art. 5.
- Caso de los Niños de la Calle vs Guatemala, Serie C Num. 63, parr, 144 (19 de 11 de 1999).
- Children, S. T. (2011). *Abuso Sexual Infantil*. Obtenido de [https://www.savethechildren.es/sites/default/files/imce/docs/manual\\_abuso\\_sexual.pdf](https://www.savethechildren.es/sites/default/files/imce/docs/manual_abuso_sexual.pdf)
- COIP. (2014). Art. 510 num.3.
- COIP. (05 de Febrero de 2018). Código Orgánico Integral Penal. *Trata de Personas*. Quito, Ecuador.
- Coloma, S. (2017). *Diagnóstico situacional sobre la Trata de Personas en la Provincia De Pichincha*. Quito: OIM Ecuador.
- Constitución del Ecuador. (2008). Art. 215.
- Constitución Ecuador. (2008). Art. 66.
- COOTAD. (2011). Art. 11.
- Cristi, R. (1999). *Sociedad civil y Estado en la Filosofía de Hegel*. Seminarios de Filosofía.
- Defensoría del Pueblo. (10 de 11 de 2019). *Diagnóstico sobre las políticas públicas y la respuesta institucional de los Estados contra la Trata de personas en la Región Andina*. Obtenido de <http://repositorio.dpe.gob.ec/bitstream/39000/1307/3/CT-003-2016.pdf>
- Delaney, S., & Cotterill, C. (1999). *Apoyando la reparación del daño en niños, niñas y adolescentes víctimas de explotación sexual comercial*. Bangkok : ECPAT International .
- DPE. (2010). *Defensoría del pueblo del Ecuador*. Recuperado el 10 de 10 de 2020, de <http://repositorio.dpe.gob.ec/bitstream/39000/123/1/IT-016-TRATA%20DE%20PERSONAS%20IMPUNIDAD%20ADMINISTRACI%C3%93N%20DE%20JUSTICIA.pdf>
- Ezeta, F. (2006). *Trata de Blancas, principios básicos*. Mexico: Organización Internacional para las Migraciones.
- Falcón, M. T. (2004). *Violencia contra las mujeres en contextos urbanos y rurales*. Mexico: Colegio de Mexico.

- Ferrajoli, L. (2015). *Derechos Fundamentales y garantismo*. Quito: Cevallos Editora Jurídica.
- Fiscalía General. (2015). Trata de Personas. Forma moderna de esclavitud entre los hechos y conceptos. Ecuador: Revista Perfil Criminológico.
- GAATW. (2015). *Testimonios de las sobrevivientes de trata de personas: brecha entre las necesidades de atención y los servicios recibidos después del rescate*. Obtenido de <https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&cad=rja&uact=8&ved=2ahUKEwjzrKJrrnrAhVxvFkKHYhQBQCoQFjACegQIBBAB&url=http%3A%2F%2Fwww.oas.org%2Fext%2FDesktopModules%2FEasyDNNNews%2FDocumentDownload.ashx%3Fportalid%3D11%26moduleid%3D1698%26a>
- Interior, M. d. (2019). Obtenido de [https://www.planv.com.ec/sites/default/files/datos\\_tdp\\_en\\_ecuador\\_-\\_unodc\\_compressed.pdf](https://www.planv.com.ec/sites/default/files/datos_tdp_en_ecuador_-_unodc_compressed.pdf)
- Jobe, A. (2010). *The causes and consequences of re-trafficking: evidence from the IOM human trafficking*. Ginebra: Organizacion Internacional para las Migraciones.
- Kant, I. (1902). *Kant's gesammelte Schriften, hrsg. von der Königlich Preussischen, bzw. Berlin: Deutschen Akademie der Wissenschaften*.
- Koss, M., & Heslet, L. (1992). *Somatic consequences of violence against women*. Archives of family Medicine.
- Lawlor, M. (2020). *Relator especial de las Naciones Unidas sobre la situacion de los defensores de los derechos humanos*. Obtenido de <https://www.protecting-defenders.org/es/contenido/cuales-son-las-obligaciones-de-los-estados#>
- Loayza Tamayo vs Perú, Serie C Num. 42, parrs. 149-150 (27 de 11 de 1998).
- Manzo, R. (24 de julio de 2015). Coordinadora Fundacion Quimera.
- Molina, M. L. (2008). *Explotación sexual. Evaluación y tratamiento*. 2008: Ed. Dunken.
- Naciones Unidas. (2000). *Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños*. Italia.
- OHCHR. (2014). *Los derechos humanos y la trata de personas*. Obtenido de [https://www.ohchr.org/Documents/Publications/FS36\\_sp.pdf](https://www.ohchr.org/Documents/Publications/FS36_sp.pdf)
- OIM. (2011). *La trata de personas desde un enfoque de derechos humanos*. Quito: Digital Center.
- OIT. (2017). *Global estimates of modern slavery: forced labour and forced marriage*. Ginebra: Alliance.
- OMS. (2020). Obtenido de [https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/98857/WHO\\_RHR\\_12.42\\_spa.pdf;jsessionid=143D010CA1394A52300CA22E7B356B81?sequence=1](https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/98857/WHO_RHR_12.42_spa.pdf;jsessionid=143D010CA1394A52300CA22E7B356B81?sequence=1)
- ONUDD. (2009). *MANUAL SOBRE LA INVESTIGACIÓN DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS*. Costa Rica.

- Perason, E. (2001). *Manual Derechos Humanos y Trata de Personas*. Bangkok: GAATW.
- Pozzo, R. (1987). *LE EDIZIONI DEI CARTEGGI DI HEGEL E LA STORIA DELLA CRITICA*. Obtenido de <https://www.jstor.org/stable/44022422>
- Prelaj, G. S., Rueda, E. J., & Zimmermann, M. (2014 ). *Buenas prácticas en procesos de acogida y desarrollo personal de víctimas de Trata con Fines de Explotación Sexual*. Quito: Catholic Relief Services.
- Rivera, H. A. (2016). *La trata de personas como violación a los derechos humanos*. Mexico.
- Rousseau, J.-J., Gagnebin, H., & Raymond, B. (1761). Manuscrito de Ginebra ( primera version del Contrato). Paris: Bibliothèque de la Pléiade.
- Skocpol, T. (1979). *State and social revolutions*. United Kingdom: The press syndicate of the University of Cambridge.
- State, U. D. (2020). *US Department Of State*. Obtenido de <https://www.state.gov/wp-content/uploads/2019/06/2019-Trafficking-in-Persons-Report.pdf>
- Telegràfo, E. (19 de 12 de 2019). *El Telegràfo*. Recuperado el 12 de 2019, de <https://www.eltelegrafo.com.ec/noticias/judicial/12/ecuador-victimas-trata-personas>
- Trabajo, M. d. (03 de 2018). *Ministerio del Trabajo*. Recuperado el 19 de 11 de 2020, de <http://www.trabajo.gob.ec/wp-content/uploads/2018/03/INFORME-RED-SOCIO-EMPLEO-2.pdf>
- UANL. (2020). *Universidad Autonoma de Nueva Leon*. Obtenido de <http://cidics.uanl.mx/nota-75/>
- UNICEF. (2006). *Plan Nacional para combatir la trata, explotación sexual, laboral y otros medios de explotación*. Ecuador.
- UNICEF. (2019). *La Trata*. Obtenido de [https://www.unicef.org/spanish/protection/files/La\\_trata.pdf](https://www.unicef.org/spanish/protection/files/La_trata.pdf)
- Universo, E. (30 de Julio de 2019). *El Universo*. Recuperado el 25 de 11 de 2019, de <https://www.eluniverso.com/noticias/2019/07/29/nota/7448052/mas-300-victimas-trata-personas-18-meses#:~:text=Un%20total%20de%20332%20v%C3%ADctimas,y%20de%20la%20Polic%C3%ADa%20Nacional>.
- UNODC. (2011). Estudio sobre el estado de la trata de personas en Ecuador. En U. N. Crime. Lima: Mix Negociaciones Sac.
- UNODC. (2014). *Global Report on Trafficking in Persons*. New York: UNITED NATIONS .
- Weber, M. (s.f.). *Economy and Society*. New York: Bedminster.